

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año. 47 pesetas
Seis meses. 25 »
Tres » 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 50 pesetas
Seis meses. 26 »
Tres » 14 »

PAGO ADELANTADO

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Ultimado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y recuento de ganadería de esta capital, para el año 1948, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se hallan expuestos en la citada dependencia, para que puedan ser examinados y, en su vista, si lo consideran oportuno, interponer las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho. Transcurrido el plazo de quince días, a partir de la fecha del presente anuncio, no se admitirá ninguna.

Burgos 12 de julio de 1947.—El Administrador de Propiedades y Contribución territorial, Manuel García Bustos.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en el pleito procedente del Juzgado de primera instancia de Ramales, seguido por D. Juan Mendizábal Izaguirre, con D. Elías Gutiérrez y Gutiérrez y otro, sobre cumplimiento de contrato y reclamación de cantidad, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial sentencia, la cual comprende los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos a 14 de mayo de 1947. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Ramales de la Victoria, entre don Juan Mendizábal Izaguirre, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Arcentales, en concepto de demandante apelante, representado en este recurso por el Procurador don Guzmán Pisón González y defendido por el Letrado D. Pedro Alfaro, y de otra parte, D. Elías Gutiérrez Gutiérrez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Lavín de Soba, y D. Gregorio Esteban Quintela Marure, mayor de edad, casa-

do, comerciante y vecino de Bilbao, en concepto de demandados apelados, éste en situación de rebeldía en ambas instancias y entendiéndose con aquél las diligencias en estrados del Tribunal por su falta de personamiento, sobre cumplimiento de contrato de arrendamiento de un garage, reclamación de cantidad y otros extremos, cuyos autos penden ante esta Audiencia en apelación de la sentencia dictada en primera instancia.

Parte dispositiva. — Fallamos: 1.º Que debemos declarar y declaramos firmes y ejecutorios, por consentimiento de las partes, los particulares primero y segundo del fallo de la sentencia del inferior. 2.º Que debemos revocar y revocamos los particulares tercero y cuarto de la misma parte dispositiva, que califican como subarriendo el contrato verbal celebrado por D. Juan Mendizábal Izaguirre con D. Gregorio Esteban Quintela Marure, sobre el garage de La Gándara, y reservan al dueño de este inmueble las acciones que le correspondan y que se derivan de tal calificación, declaramos la incompetencia del Tribunal para la decisión de estas cuestiones y reservamos a todos los interesados las acciones que las leyes les concedan para que las ejerciten ante el Juzgado competente y en el procedimiento oportuno. 3.º No se hace expresa imposición de las costas de primera instancia satisfaciendo las de este recurso el apelante, única parte personada. 4.º Se advierte al Juez D. Luis Tejuca del Cueto y al Secretario accidental D. Manuel Sainz Ortiz, que en lo sucesivo no incurran en defectos procesales, pues en otro caso, se les corregirá severamente.

A su tiempo, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de la presente resolución, para su ejecución y demás efectos, notificándose al Ministerio Fiscal a los efectos procedentes. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma dispuesta para los litigantes rebeldes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas.—Jacinto García-Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.—Valeriano

Valiente Delgado. = Todos rubricados.

Es copia conforme con su original al que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al litigante rebelde y al no comparecido, expido la presente, que firmo en Burgos a 21 de mayo de 1947.—Rafael Dorao.

Burgos.

Requisitoria

D. Antonio Avendaño Porrúa, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a María Cruz Sadornil Varona, de 39 años de edad, casada, sus labores, hija de Angel y Baltasara, natural de Avellanosa del Páramo y vecina de Burgos, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducida a prisión en la causa que, con el número 139 de 1945, instruyo por el delito de hurto y tentativa, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicada M.^a Cruz, poniéndola, caso de ser habida a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 10 de julio de 1947.—El Juez de instrucción, Antonio Avendaño Porrúa.—El Secretario judicial, Licenciado, Emiliano Corral.

D. Antonio Avendaño Porrúa, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Lucio Arbeo Bueno, de 40 años, hijo de Benito y de Irene,

casado, natural de Estella, ferroviario y vecino de esta ciudad, Fernández González, 79, 2.º, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para ser reducido a prisión en la causa que, con el número 319 de 1946, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 10 de julio de 1947.—Antonio Avendaño Porrúa.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Castrojeriz

Requisitoria

D. Angel Tudanca Sáiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Higinio Miguel, se cree Pérez de segundo apellido, soltero, carpintero, natural de Reinosa (Santander), cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión, acordado así en auto dictado con esta fecha en el sumario número 26 de 1947, por el delito de robo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual, de ser habido, será puesto en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Castrojeriz a 7 de julio de 1947.—El Juez de instrucción, Angel Tudanca Sáiz.—El Secretario, Ramón Calvo.

D. Máximo Bombín Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa,

Certifico: Que en el juicio de faltas por lesiones, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia conteniéndolo el encabezamiento y fallo que, copiados por su orden, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el señor don Antonio Virtus Muñoz, Juez Comarcal sustituto, en funciones, de expresada villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones, entre partes el señor Fiscal Comarcal, y como lesionado Ricardo Herrera Santos, de veinticuatro años de edad, soltero, dependiente de comercio y vecino de Santamaría del Campo, y de la otra, como denunciado, Mariano de Grado Bravo, de cuarenta y un años de edad, casado, labrador, de igual vecindad.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mariano de Grado Bravo, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice al lesionado en la cantidad que en su día, y en ejecución de sentencia, se justifique y al pago de costas en su totalidad. Para la notificación de las partes de esta resolución, líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de igual clase de Lerma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Virtus.

Y para que sirva de notificación al lesionado, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, libro el presente, que firmo en Castrojeriz, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Máximo Bombín.

Roa.

D. Francisco Mérida Sabugo, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido,

Por la presente, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Hernández Jiménez, gitano ambulante, de 42 años, hijo de Faustino y Perfecta, natural y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en esta villa, Francisco Sierra, 41, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, bajo la prevención de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por haberse acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario que instruyo por robo en el bar de la propiedad de Aniano Izquierdo, en el pueblo de La Herra, de este partido, número 17 de 1946.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Roa de Duero 8 de julio de 1947. —Francisco A. Mérida.—El Secretario, P. S., Julián Bravo.

Lerma

D. Rafael Gómez Escolar, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 512 y 513 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y como comprendido en el 835 de la propia Ley, se cita, llama y emplaza a la procesada Carmen González Jiménez, de 40 años de edad, gitana, ambulante, hija de Tomás y de Josefina, natural de Madrid, Puente Toledo, de estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color de rostro moreno, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reducida a prisión por virtud del sumario que se la sigue bajo el número 26 de 1945, por estafa, bsojo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, procedan a la detención de la misma, y, caso de ser habida, se pondrá a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Lerma a 9 de julio de 1947.—El Juez de instrucción, Rafael Gómez Escolar.—Por su mandado, Corentino Gómez.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE MINAS PALENCIA-BURGOS

D. Víctor Manuel Gómez Izquierdo, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe del Distrito Minero de Palencia,

Hago saber: Que a las once horas y quince minutos del día 12 de mayo de 1947, presentó en esta Jefatura de Minas, D. Cosme Pujana Aurterèche, vecino de Irauregui (Vizcaya), instancia en solicitud de permiso de investigación minera, de mineral lignito, de 100 pertenencias, con el nombre de Nuestra Señora del Rebollar 2.ª, sita en el término municipal de Sotoscueva (Burgos) y a cuyo expediente le ha correspondido el número 3.499 de la provincia de Burgos,

La designación que se hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del lugar conocido por la Lamosna de la Fuente. A partir de este punto de partida se trazará una visual de 500 metros de longitud en dirección O. con referencia al N. verdadero, situándose así la estaca 1. De estaca 1 a S. otros 500 metros situarán la estaca 2. De estaca 2 a 3, 1.000 metros en dirección E. De estaca 3 a 4, 1.000 metros en dirección N. De estaca 4 a 5, 1.000 metros en dirección O., y de estaca 5 a 1, 500 metros en dirección S., cerrándose así el perímetro de un cuadrado de mil metros de lado y extensión de un millón de metros cuadrados.

Igualmente hago saber que, con esta fecha el Ingeniero Jefe que suscribe declara admitir definitivamente la solicitud del permiso de investigación citado, expidiéndose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos) y de esta Jefatura, insertándose este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 13 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y artículo 42 del Reglamen-

to General para el régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Palencia 11 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Víctor M. Gómez Izquierdo.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Autorizado este Ayuntamiento por el Ministerio de la Gobernación, el día 3 de agosto próximo, a las doce horas, en el salón del Ayuntamiento, se procederá a la venta o enajenación en pública subasta del edificio de este Ayuntamiento, titulado Cárcel Vieja, radicante en el casco y radio de esta ciudad, calle Avenida del Generalísimo, que linda por el N. paso, S. carretera. El edificio de los hermanos Lucilo y Andrés Vicente Sierra y O. calle pública, mide 266 metros cuadrados, y el tipo de tasación es de 80.000 pesetas (ochenta mil), cuya subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª La enajenación se llevará a efecto en pública subasta por el sistema de pujas a la llana, bajo el referido tipo de tasación de 80.000 pesetas.

2.ª El referido edificio será deruido totalmente y reconstruido de nueva planta, en un plazo máximo de cuatro años.

3.ª El rematante o adjudicatario quedará obligado a presentar en este Ayuntamiento el correspondiente plano, autorizado por un Arquitecto y Aparejador, aprobado por el Colegio Oficial, con las características del nuevo edificio a construir, el cual constará de planta baja y dos pisos.

4.ª Su reedificación ha de guardar línea por la parte Sur con el edificio en construcción de los señores Lucilo y Andrés Vicente Sierra; y la esquina de la carretera y calle será chaflanada o redonda, edificando el resto del edificio incluído el sobreportal si lo cree conveniente, en la misma línea que hoy tiene el edificio por la parte Norte, Este y Oeste.

5.ª Todos los gastos de subasta y otorgamiento de escritura, serán de cuenta del adjudicatario.

Salas de los Infantes 10 de julio de 1947.—El Alcalde, José Ortiz,

Alcaldía de Neila

Debidamente autorizado y con las condiciones y modelo de proposición que publicó esta Alcaldía en el B. O. de la provincia número 282, de 1945, se subastarán en forma re-

glamentaria, a las doce horas del día 9 de agosto próximo, 603 pines secos, marcados. por la tasación de 86,152'40 pesetas.

Neila 11 julio de 1947.—El Alcalde, Valentín, Gil.

Alcaldía de Merindad de Montija Subasta de terrenos

Declarada desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta celebrada para la venta de cuatro parcelas de terreno comunal del sitio la «Rozadilla», este Ayuntamiento, ha acordado anunciar tercera subasta, con la rebaja del veinte por ciento del tipo de tasación de las anteriores, rigiendo, en lo demás, las mismas condiciones y requisitos que rigieron en aquéllas y cuyos anuncios se publicaron en los Boletines Oficiales de la provincia del 19 de abril y 31 de mayo últimos. Dicha subasta tendrá lugar en la casa consistorial, el día 9 de agosto próximo y hora de las cuatro de la tarde.

Merindad de Montija 9 de julio de 1947.—El Alcalde, Primitivo García.

Extravío

Una yegua roja, pequeña, con una estrella en la frente.

La persona que sepa su paradero puede avisar a su dueño, Andrés García, en Huerta de Arriba.

Subasta central eléctrica

Se vende en un pueblo de esta provincia. Suministra luz a 22 pueblos; tendido de cobre.

Informará don Alejandro Vadillo Brás, Plaza de Alonso Martínez, 11.

El día 12 del corriente mes se extravió en Quintana del Pidio una mula con cabezada y una soga, cuyas señas son las siguientes: cerrada, de siete cuartas de alzada, pelo negro y rozada en el cuello y rabo.

La persona que la hubiere recogido, puede avisar a Salvador García, vecino de dicho pueblo de Quintana del Pidio.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 166.620.887,28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.